REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD SIMPLE**
DEMANDANTE:	**SERGIO QUIROZ PRIETO**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS (META)**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2019 00018 00**

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Aclare las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar cuál de todos los artículos del Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2018, por medio del cual se fija el presupuesto de rentas del municipio de Puerto Lleras para la vigencia fiscal 2019, es contrario al ordenamiento jurídico, pues de la lectura de la demanda se observa que el actor cuestiona la distribución presupuestal que se hizo de los recursos públicos para el sector agropecuario y de prevención y atención de desastres, pero no efectuó ningún reproche al resto del contenido de la mencionada norma.

2. Exprese de manera clara el concepto de violación de las normas supuestamente infringidas con la expedición del Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal de Puerto Lleras (Meta), pues no basta con citar artículos constitucionales y transcribir disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, limitándose a señalar que hubo un desequilibrio presupuestal entre los distintos gastos del municipio, sin explicar concretamente la razón por la cual considera que se violaron las normas invocadas.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 20 del 28 de mayo de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

M.F.CH.R.